



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

3502

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 1038 de fecha 24 de julio 2025 la creación de Bolsa de empleo de Monitores Deportivos se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *veinte* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de monitores deportivos, para cubrir de modo temporal sustituciones o necesidades transitorias de personal que puedan surgir en la ejecución de las actuaciones deportivas programadas por los servicios comarcales.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no se apruebe una nueva bolsa, o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

La categoría profesional es monitor deportivo, Grupo C2, nivel 16, para desarrollar las actividades deportivas organizadas desde el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Jacetania, durante la temporada de curso y verano.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal, la jornada y distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida de mañana y tarde.

Las funciones a desarrollar por los Monitores Deportivos serán las propias de un monitor deportivo, con carácter enunciativo y no limitativo las personas contratadas tendrán las siguientes funciones:

- Realizar las actividades ligadas al Programa de Actividades Deportivas de cada curso escolar dirigidas a población escolar, adultos y tercera edad en horarios y localidades sujetas a las necesidades de funcionamiento del SCD. Estas actividades podrán ser entre otras: Gimnasia de Mantenimiento, Entrenamiento Funcional, Crosstraining, Gerontogimnasia, Espalda sana, Pilates, actividades dirigidas con soporte musical, Escuelas de Iniciación Deportiva, Psicomotricidad, Actividades acuáticas: actividades en el medio acuático: Cursillos de natación de diferentes niveles de aprendizaje y aquagym
- Velar en todo momento por la seguridad de los/las participantes de los servicios.
- Asistir a reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación.
- Fomentar las potencialidades de cada participante.
- Supervisar, adaptar, reconducir, motivar y, en general, estar alerta, tanto del equipo de trabajo, como de la actividad y fundamentalmente de las personas que disfrutan de la actividad.



- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por la Comarca

SEGUNDO. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o Técnico de Grado Medio de Formación profesional o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.
- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca de La Jacetania, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica comarcal [dirección <https://jacetania.sedelectronica.es>

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.



- Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Fotocopia Permiso de conducir B1.
- Currículum Vitae .
- Informe vida laboral.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, y, en su caso, documentación que acredite el derecho a la bonificación establecida

Cualquier variación en los datos personales aportados en la instancia (teléfonos de contacto, correo electrónico, domicilio postal...) deberá comunicarse a la Sección de Recursos Humanos durante la vigencia de la bolsa.

La **acreditación de méritos de experiencia laboral**, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato .

La **acreditación de méritos de formación específica** deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

La presentación de la solicitud supone el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en la sede electrónica comarcal y en el tablón de anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



4.3. Vistas las alegaciones presentadas, la Presidencia de la Comarca dictará resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, y de la composición del tribunal. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica comarcal y el tablón de anuncios. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria. En la misma publicación se hará constar el día y la hora de realización de las pruebas selectivas.

QUINTO. Tribunal Calificador.

5.1 El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3 El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.4 El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.7 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

5.8 Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

5.9 Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de las Centrales sindicales representadas en la Mesa de Negociación.

Los miembros del órgano de selección percibirán las indemnizaciones que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: supuesto práctico + entrevista-
- Concurso: valoración de méritos

Los aspirantes que no superen la primera fase quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

La fase de oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico, relacionado con las actividades deportivas que se realizan en la comarca de la Jacetania y una entrevista. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Se convocará en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Finalizada la primera fase, el tribunal procederá en la fase de concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada primera fase.

1. PRIMERA FASE OPOSICION (10 PUNTOS)

El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico- prácticos de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. relacionados con las funciones a desempeñar y con las actividades del Servicio Comarcal de Deportes en el que se valorarán aspectos de gestión del grupo, desarrollo de sesiones, planteamiento de ejercicios de diversas actividades deportivas, didáctica y pedagogía, justificación del tipo de trabajo adecuándolo a las edades y niveles de los usuarios, programación de actividades, etc.. En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de resolución práctica del aspirante.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, la Comarca pondrá a disposición de los candidatos los equipos, y materiales o instrumentos necesarios.

El Tribunal podrá decidir que el ejercicio sea leído ante el mismo, en cuyo caso la lectura deberá ser fiel sin poder modificar o alterar su contenido. La alteración del contenido en su



lectura supondrá, de forma automática, el suspenso de la prueba y la exclusión. El Tribunal podrá realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del ejercicio

Se valorará de 0 a 6 puntos, y para superar esta fase se habrán de obtener, al menos 3 puntos en total.

ENTREVISTA: Al objeto de valorar la relación de las tareas realizadas con las correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, el tribunal realizará entrevista curricular a los aspirantes.

La entrevista está destinada a comprobar y evaluar los méritos presentados por los aspirantes. A la vista de la normativa aplicable y la jurisprudencia, el tribunal deberá establecer y motivar los criterios que regirán dicha entrevista. La puntuación máxima que se otorgará por la entrevista es de 4 puntos.

2. FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A) EXPERIENCIA. Hasta un máximo de 4 puntos

Experiencia laboral como monitor /a deportivo/a.

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública en puesto de trabajo de igual o similar contenido: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en entidades de carácter privado en puesto de trabajo de igual o similar contenido: 0,15 puntos.

En caso de tiempo parcial la puntuación se realizará de manera proporcional

Los servicios prestados se justificarán mediante certificado expedido por el organismo público o privado, acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de subsanación concedido.

En dicha acreditación deberá constar:

- Denominación del puesto de trabajo
- Naturaleza jurídica de la relación
- Duración exacta del periodo de prestación de servicios

Es necesario aportar vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social

La puntuación máxima que se otorgará por experiencia profesional es de 4 puntos.

B) FORMACIÓN. Hasta un máximo de 6 puntos

• **B.1.-Formación académica**

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente: 2,5 puntos.
- Grado en Educación Primaria, con mención en Educación Física, o equivalente: 2 puntos. Ciclo formativo Grado Superior, en materia deportiva (TAFAD, TSEAS, TSAF): 1,5 punto
- Ciclo formativo Grado medio en actividades en la naturaleza: 0,75 puntos

• **B.2.-Formación específica deportiva**



Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, reconocidas por el Gobierno de Aragón:

- Técnico/a Deportivo /a Superior (TDS) en una modalidad deportiva: 0,5 puntos.
- Técnico/a Deportivo/a (TD) en una modalidad deportiva: 0,25 puntos.

Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

C).- CURSOS:

Cursos de formación deportiva complementaria o permanente, directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de monitor deportivo y de las materias objeto de la convocatoria hasta 6 puntos: Cursos monográficos, seminarios, jornadas, con un mínimo de 15 horas, debidamente certificados, por centros oficiales, homologados o privados realizados en los últimos 15 años previos a la presentación de la instancia.

- De 15 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101 horas: 0,40 puntos

No se tendrán en cuenta para la valoración los cursos formativos en los que no se detalle por módulos los contenidos que se imparten y el número de horas que se otorga a cada módulo. De igual forma no se puntuarán los cursos en los que no se detalle expresamente el contenido del curso y su correspondencia clara con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La formación se acreditará mediante la presentación de documento o certificado original, o copia del mismo de participación en el curso, donde deberá constar el nombre, contenidos, identificación de la entidad que lo expide y duración en horas.

El tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación alegados por los concursantes que no cuenten con el número de horas lectivas, no homologados y que, aun siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar.

No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos a partir del 1 de enero de 2012 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la primera fase, se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.



En caso de producirse **empate** entre dos o más aspirantes el orden de colocación en la bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como monitor/a deportivo/a
- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada como monitor/a deportivo/a
- Mayor puntuación obtenida en Formación Realizada la valoración, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

La Presidencia dictará resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. A esta bolsa de empleo podrá acudir directamente cuando resulte necesario para contrataciones temporales relacionadas con los programas gestionados por el Servicio de Deportes de la Comarca de La Jacetania.

El funcionamiento de esta bolsa de empleo se ajustará a las reglas generales que rigen las Bolsas de trabajo de la Comarca de La Jacetaia.

En el momento de realizar la contratación, se exigirá al aspirante la presentación del Certificado de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia

La bolsa de empleo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Normas de funcionamiento de la bolsa:

- Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal, conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de la Jacetania, la duración del periodo de prueba en las nuevas contrataciones no excederá de seis meses para los Grupos A1y A2, ni de dos meses para los demás trabajadores. No procederá este periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.
- La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.
- La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de empleo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

- Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.



- El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.
- Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.
- En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.
- Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo 1. del apartado "Llamamientos" de esta Base.

Rechazo, penalización y exclusión:

- Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.
- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento.
- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

NOVENA.- Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Comarca de la Jacetania, Calle Ferrocarril ,s/n de Jaca, CP 22700, o a través de la sede electrónica [<http://jacetania.sedelectronica.es>]

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

DECIMA.- Incidencias y legislación aplicable

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el semanario local (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica comarcal [<http://jacetania.sedelectronica.es>] así como el en *Tablón de anuncios de la sede comarcal*.

Jaca, 25 de julio de 2025. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS
PROCESO SELECTIVO: BOLSA EMPLEO MONITORES DEPORTIVOS

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

En caso de tener derecho a bonificación , marcar la casilla correspondiente, adjuntado documento acreditativo.

Importe ingresado: -----€

Bonificación:

1. 50% familia numerosa
2. 30% Discapacidad igual o superior al 33%.
3. 50% Demandante de empleo (al menos 12 meses)
4. 50% familia monoparental/monomarental

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria.
- Fotocopia Permiso de conducir B1.
- Currículum Vitae .
- Informe vida laboral.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, y, en su caso, documentación que acredite el derecho a la bonificación establecida

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de las actuaciones administrativas.

Sra. Presidenta de la Comarca de La Jacetania.